



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00822

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

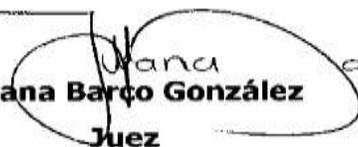
Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizadas en debida, forma con constancias de entregas de efectivas allegadas en memorial posterior, téngase notificada a **Sandra Patricia Santamaria Hernández**, desde el día 24 de septiembre de 2021.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$100.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 9 nov 2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b0e693125ff51df0f81458fdf6832cf35549e075c0dd1d5478d4ced09e635a**
Documento generado en 08/11/2021 10:47:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**